



## Resolución de Gerencia N° 118-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 15 de Junio de 2015

**VISTO:** El Expediente E-0012692-2014 presentado por el Sr. LUIS HUMBERTO MERINO URBINA de fecha 05 de Noviembre del 2014, en el que solicita la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como señala el expediente de visto, el Sr. LUIS HUMBERTO MERINO URBINA solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya había transferido el predio ubicado en el Jr. La Hiedra N° 899 Mz. O Lt. 11 de la Urb. Las Palmeras III Etapa, según declaración jurada de descargo con fecha 20.MAR.2015;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 317-2015/MDLO/GAT de fecha 22 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, declaró procedente en parte lo solicitado por el recurrente, en consecuencia se proceda con la devolución de los pagos indebidos efectuados por impuesto predial del año 2014, Arbitrios del Segundo al Cuarto Trimestre del año 2013, Serenazgo del Segundo al Cuarto Trimestre del año 2013, Arbitrios 2014 y Serenazgo 2014; e improcedente en relación a los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2013, Arbitrios y Serenazgo al Primer Trimestre del ejercicio 2013;

Que, de la verificación de pagos por Tributos Municipales efectuado en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, se informó que el Sr. Luis Humberto Merino Urbina ha pagado indebidamente en el Impuesto Predial del año 2014 la suma de S/. 185.96, Arbitrios del Segundo al Cuarto Trimestre del año 2013 la suma de S/. 126.57, Serenazgo del Segundo al Cuarto Trimestre del año 2013 la suma de S/. 34.71, Arbitrios 2014 la suma de S/. 157.44 y Serenazgo 2014 la suma de S/. 46.28, haciendo un total de S/. 550.96 Nuevos Soles; y habiéndose verificado que a la fecha no mantiene deuda con la institución por compensar, procede efectuar la devolución del monto precitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal, a través del Informe N° 00263-2015-MDLO/GAJ, indicando que corresponde disponer la devolución de pago indebido de tributos municipales a favor del recurrente por el monto ascendente a S/. 550.96 (Quinientos Cincuenta con 96/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO;

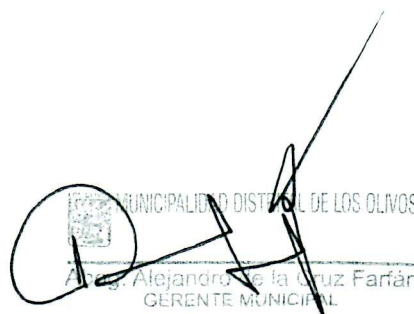
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. LUIS HUMBERTO MERINO URBINA, en consecuencia conceder la devolución de S/. 550.96 (Quinientos Cincuenta con 96/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Alejandro de la Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL